## CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y TONERS PARA SER UTILIZADOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REF. PROCURADURIA-CCC-CP-2022-0002

No. 0083/2022

#### ENTRE:

De una parte, la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, institución del Estado Dominicano, con domicilio y asiento social en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el LIC. RODOLFO ALBERTO ESPIÑEIRA CEBALLOS, dominicano, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de a República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, MAG. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley 133-11 Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE" o por su nombre propio; y,

De la otra parte, la sociedad **CENTROXPERT STE**, **S.R.L.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-31-20277-2 y Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 66792, con su domicilio social y asiento en la avenida John F. Kennedy esquina Gardenias No. 106, sector Gala, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **Jesús Enmanuel Santos Polanco**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2755806-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **"LA PROVEEDORA"** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA PROVEEDORA se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como "LAS PARTES".

# If I

#### PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

A

POR CUANTO (2): A que la referida Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del a dos mil seis (2006), (en lo adelante "la Ley 340-06"), en su Artículo 16, numeral 4, establece que: "A) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;".

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidos (2022). De acuerdo a los términos de dicha resolución corresponde que el presente proceso de selección se lleve a cabo la modalidad de comparación de precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintidos (2022), mediante el Acta No. 03-02-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, inició el proceso de Comparación de Precios, para la Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO (5): A que estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. siete (7), de fecha veintitrés (23) de marzo del ario dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Técnicas, "Sobre A", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0002, para la Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO (7): A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), mediante comunicación emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, se instruyó a la notificación a todos los oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, "Sobre B", correspondiente al Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0002, para Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, de conformidad con las evaluaciones de las propuestas realizadas.

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. trece (13), de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, se procedió a la lectura y apertura de las Propuestas Económicas, "Sobre B", de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios/PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0002, para Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República,



de conformidad con las evaluaciones de las propuestas realizadas y que consta en el Informe Consolidado de fecha veintidós (22) de abril del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO (9): A que en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 01-05-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, se procedió a conocer el resultado de las evaluaciones realizadas a las propuestas económicas presentadas en ocasión del Proceso de Comparación de Precios PROCURADURÍA-CCC-CP-2021-0002 para la para Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República, de conformidad con las evaluaciones de las propuestas realizadas, así como a adjudicar a LA PROVEEDORA el Ítem 2, lo cual fue debidamente notificado en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por LA ENTIDAD CONTRATANTE a dicha sociedad.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

### LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

## **ARTÍCULO I: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan o que se expresa a continuación:

- a) Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b) Contrato: El presente documento.
- c) Entidad Contratante: Procuraduría General de la República Dominicana.
- d) <u>Comparación de Precios</u>: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- e) Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.
- f) Proveedora: Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

# GN/

# ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y LA PROVEEDORA reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:



- a. Especificaciones Técnicas;
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación (LA PROVEEDORA).

### ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA se compromete, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo su propuesta y los demás anexos que forman parte integral del presente contrato, a suministrar los bienes que se describen más adelante, siendo el objeto principal de este acuerdo y el proceso de Comparación de Precios No. PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0002 el siguiente:

"Compra de Equipos Informáticos y Toners para ser utilizados en la Procuraduría General de la República."

### **ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

LA PROVEEDORA, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y LA ENTIDAD CONTRATANTE, a su vez, se compromete adquirir de manos de LA PROVEEDORA, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el presente contrato, a saber:

Ítem	Descripción	Cantidad solicitada
2	DISCO DURO EXTERNO DE 4TB  - Capacidad de almacenamiento digital: 4 TB  - Tecnología de conectividad: Wi-fi, USB  - Factor de forma de Disco Duro: 3.5 Pulgadas  - Tamaño del Disco Duro: 4 TB  - Descripción del Disco Duro: Portable  - Interfaz de conexión: USB 3.0  - Garantía: Mínimo 7 meses	50

- 4.1 LA PROVEEDORA deberá proceder a la entrega de los bienes objeto de este contrato en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente documento.
- **4.2** Los bienes que **LA PROVEEDORA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por medio del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas.
- **4.3 LA PROVEEDORA** deberá presentar únicamente bienes nuevos, auténticos, originales, incluyendo su sello de seguridad, del fabricante y certificados por el mismo.
- **4.4 LA PROVEEDORA** deberá entregar la garantía del fabricante, a los fines de garantizar la idoneidad y calidad del bien a ser entregado. Un bien se considera defectuoso, cuando por su naturaleza o condiciones no cumple con el propósito o utilidad para el que estaba destinado, sea diferente a las especificaciones estipuladas por el fabricante.

Ves

- 4.5 LA PROVEEDORA se compromete a restituir o reponer de forma inmediata los bienes, en caso de considerarse defectuoso, por uno en iguales condiciones y características.
- 4.6 Durante la ejecución de este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE designará una unidad de supervisión y recepción a fin de coordinar el cronograma y apoyar la entrega de los bienes indicados en este contrato. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia, a cargo de su Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación y a los fines de garantizar a dicha Dirección: i) la correcta ejecución de los procedimientos técnicos administrativos de este contrato; ii) la protección y seguridad de la información que contendrán los equipos, y su sistema informático y equipos perse de LA ENTIDAD CONTRATANTE; y iii) el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de LA PROVEEDORA.

# ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se mantendrá vigente por un período de SEIS (06) MESES, a partir de la fecha en que haya sido suscrito.

#### ARTÍCULO 6: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los bienes descritos en el artículo cuatro (4) del presente contrato, asciende al monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 89/100 (RD\$339,999.89), impuestos incluidos, según consta en el acta de adjudicación No. 01-05-2022, de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), suscrita por el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, que figura como anexo a este contrato.

### ARTÍCULO 7: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos por concepto de entrega de bienes objeto de este contrato serán realizados contra presentación de factura, en Pesos Dominicanos (RD\$).

- 7.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará el monto total convenido en un plazo de treinta (30) días, contados desde la recepción de la factura emitida por LA PROVEEDORA a los fines de lugar, la cual deberá contar con las especificaciones que se indican más adelante.
- 7.2 LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.
- 7.3 LA PROVEEDORA deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago debidamente firmados y sellados, a más tardar cinco (5) días después del corte correspondiente. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
  - a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (B15).
  - b. Estar expedida a nombre de LA ENTIDAD CONTRATANTE.





- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en RD\$ e incluir transparentado el ITBIS.
- e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- f. Firmada y sellada por LA PROVEEDORA.

### ARTÍCULO 8: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno a la voluntad de la PROVEEDORA, que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de PROVEEDORA. Caso fortuito significa aquel hecho de la naturaleza o ajeno que acontece de manera impredecible e inesperada sin falta imputable a LA PROVEEDORA, toda vez que esta fa tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sobligaciones.

- 8.1 Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son
  - a) Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
  - b) Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
  - c) Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
  - d) Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.
- 8.2 La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:
  - a) Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.
  - b) Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor y reanudará sus obligaciones.
- 8.3 En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de LAS PARTES del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



20

de

h.

-1-

R.4 LAS PARTES acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a LA PROVEEDORA para entrega de los bienes, LA ENTIDAD CONTRATANTE deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de LA PROVEEDORA para entregar los bienes es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá instruir a LA PROVEEDORA, para que decline, y si así lo requiere LA ENTIDAD CONTRATANTE, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) LAS PARTES adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

### ARTICULO 9: CONFIDENCIALIDAD.

- A PROVEEDORA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información que le sea proporcionada por LA ENTIDAD CONTRATANTE. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información a la que tenga acceso producto de la ejecución de este contrato, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.
- 9.1 LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener su obligación de confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato, extendiéndose sus efectos limitativos hasta diez (10) años posterior a la fecha terminada.
- **9.2** En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA PROVEEDORA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

## ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Salvo la modificación del cronograma de entrega coordinado con la dependencia indicada en este contrato, que podrá ser realizada de forma unilateral exclusivamente por LA ENTIDAD CONTRATANTE, cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

# ARTÍCULO II: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que LA PROVEEDORA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

II.I LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, si LA PROVEEDORA: i) fuese a la quiebra; ii) se extendiese contra ella una orden de



95

administración judicial; iii) se presentase una petición de declaración en quiebra; iv) hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; v) recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o vi) la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión LA PROVEEDORA:

- a) No ha entregado los bienes en el plazo establecido en este contrato;
- b) Si no obstante habérsele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
- c) En caso de que se entregue un bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones contratadas, y que el mismo no sea restituido por uno con iguales condiciones y características;
- d) No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
- e) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de LA ENTIDAD CONTRATANTE;
- f) Si LA PROVEEDORA cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- g) Si se le asigna un administrador judicial a LA PROVEEDORA a causa de su insolvencia; o
- h) En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

debiendo notificar a LA PROVEEDORA la fecha de terminación en un plazo no mayor de treinta (30) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el plazo indicado precedentemente en el caso de falta grave a cargo de LA PROVEEDORA, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a LA PROVEEDORA resarcir dichos daños y perjuicios.

II.3 LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escribo por LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a LA PROVEEDORA de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a LA ENTIDAD CONTRATANTE.

### ARTÍCULO 12: NULIDAD DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA ENTIDAD CONTRATANTE.

12.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad.



ar

18

SC

### ARTÍCULO 13: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SANCIONES.

El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinará su finalización. Se considerará incumplimiento:

- a. La mora de LA PROVEEDORA en la entrega de los bienes;
- b. La falta de calidad de los bienes o especificaciones requeridas.
- c. El suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas.
- 13.1 En los casos en que el incumplimiento de LA PROVEEDORA constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

#### 13.2 Penalidades.

Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones que se describen en el presente contrato y las Especificaciones Técnicas, correspondiente al procedimiento de comparación de precios número PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0002. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

- Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:
  - a) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad de un uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que LA PROVEEDORA incumpla con los plazos establecidos para la entrega los bienes objeto de este contrato, según se indica en el artículo 4 del presente contrato.
  - b) LA ENTIDAD CONTRATANTE aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que LA PROVEEDORA incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a LA ENTIDAD CONTRATANTE de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente la contratación.

### Penalidades por incumplimiento de las especificaciones técnicas:

a) En caso de que LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe que los equipos informáticos y toners entregados no se corresponden con los requeridos en la ficha técnica del proceso, esta procederá a notificarle dicha situación a LA PROVEEDORA, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de tres (3) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si LA PROVEEDORA no obtempera con lo requerido, transcurrido este plazo adicional otorgado, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las





faltas indicadas, si el incumplimiento no se ha subsanado en un plazo de cuatro (4) días calendarios luego del requerimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, la penalidad aplicable será calculada a razón del uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día, a partir del día cuatro (4), en que se haya requerido la subsanación.

- b) En caso de que LA PROVEEDORA incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales o aquellas consignadas en las demás documentaciones que forman parte integral de está contratación, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.
- c) En caso de que LA PROVEEDORA incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 4 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 2, las cuales que forman parte integral de esta contratación, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que LA ENTIDAD CONTRATANTE le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

### ARTÍCULO 14: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

# ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

15.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

15.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes No. 1494 del año 1947 y No. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007), respectivamente.

NE

. 1

16

#### ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

### ARTÍCULO 17: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre LAS PARTES. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

### **ARTÍCULO 18: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.**

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

18.1 LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de LAS PARTES cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de LAS PARTES son las que se listan a continuación:

# LA ENTIDAD CONTRATANTE

#### PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina

Juan Ventura Simó,

Distrito Nacional, República Dominicana

Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General

Administrativa

Teléfono: 809-533-3522 ext. 243

Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

#### LA PROVEEDORA

#### CENTROXPERT STE, S.R.L.

Ave. John F. Kennedy esquina Gardenias No. 106, Gala, Santo

Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.

Atención: Jesús Enmanuel Santos Polanco

H

45

Teléfono: 809.920.4300 / 809.309.9310

Correo electrónico: ventasgobierno@centroxpert.com.do

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de LAS PARTES y otro para los fines legales correspondientes.

Por LA ENTIDAD CONTRATANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Por LA PROVEEDORA: CENTROXPERT STE, S.R.L.

Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos Actuando en nombre y representación Jesús Enmanuel Santos Polanco

Gerente

Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. CERTIFICO y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos y Jesús Enmanuel Santos Polanco, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

r.c